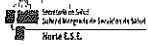
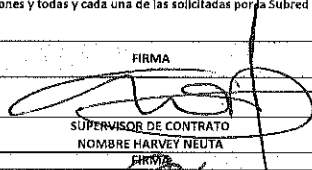
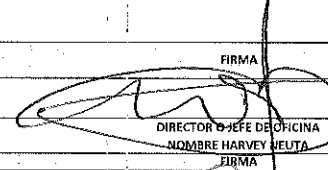


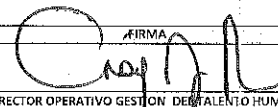


2022-107

		<b>REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CODIGO: AP-TH-F-108-03</b>	
		<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E</b>		<b>VERSION: 3</b>	
		<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>		<b>PÁGINA: 1 DE 1</b>	
				<b>FECHA: 24/12/2021</b>	
FECHA DE SOLICITUD:	ENERO 2022	DEPENDENCIA	Dirección de Servicios de Urgencias		
SERVICIO	CONVENIO 468 - 2021	UNIDAD DE SERVICIO	SUBRED NORTE		
CONVENIO:	CONVENIO 468 - 2021	TIPO	Asistencial		
NOVEDAD:	Convenio				
<b>OBJETO CONTRACTUAL:</b>					
Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE ENFERMERIA - CONVENIO 468 - 2021 dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, de acuerdo a las necesidades de la institución					
VALOR HORA:	\$9.444	NUMERO DE HORAS:	186		
VALOR TOTAL:	\$1.756.584	PLAZO	MESES		
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera				
<b>PERFIL REQUERIDO:</b>					
ESTUDIOS:	1. Título Técnico laboral 2. Curso Soporte Vital básico 3. Curso Atención a Víctimas de Violencia Sexual				
EXPERIENCIA:	1 AÑO				
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>					
1. Que la subred Integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. La DIRECCION DE URGENCIAS no cuenta con el recurso humano suficiente para atender todas las funciones, motivo por el cual se requiere de la contratación de un AUXILIAR DE ENFERMERIA - CONVENIO 468 - 2021 que contribuya al desarrollo de las actividades propias de la de la Dirección de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, conforme a lo expuesto anteriormente.					
<b>OBLIGACIONES</b>					
1. Prestar atención de primeros auxilios a usuarios de los Portales de Trasmilenio del sistema, cuando se requiera atención. 2. Adherirse a los procesos y procedimientos establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E relacionadas con la atención de primeros auxilios y regulación de las urgencias y emergencias médicas. 3. Diligenciar el formato Registro de Atención de Pacientes según lo establecido por la Subred Norte Organizarlos, archivarlos, custodiarlos y guardando al debida confidencialidad de éstos y cualquier documentación generada en el desarrollo de las actividades. 4. Cumplir con las condiciones para la ejecución del contrato, en circunstancias de modo, tiempo y lugar definidos en el lineamiento de Gestión en los puestos de primeros auxilios de los Portales de Trasmilenio. 5. Apoyar con la elaboración de informes, documentos técnicos, respuesta a solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que se reciben a través de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, relacionadas con temas de su competencia. 6. Participar en las diferentes orientaciones y reuniones, que sean convocadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. 7. Dar cumplimiento a los horarios asignados de acuerdo al contrato No 249-19 suscrito entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E y Trasmilenio S.A según los tiempos establecidos por el mismo. 8. Adherirse a las Políticas, guías de manejo, instructivos, manuales, protocolos y procedimientos de bioseguridad. 9. Cumplir con las capacitaciones virtuales o presenciales que la Subred Norte ESE convoque y presentar la certificación correspondiente. 10. Presentar las evaluaciones de adherencia y conocimientos programadas por la Subred Norte para medir la adherencia a los procesos, procedimientos, guías, instructivos, entrenamiento en puesto de trabajo, manuales, inducción y reinducciones y todas y cada una de las solicitadas por la Subred Norte ESE.					
FIRMA  SUPERVISOR DE CONTRATO NOMBRE HARVEY NEUTA		FIRMA  DIRECTOR JEFE DE OFICINA NOMBRE HARVEY NEUTA			
FIRMA  SUBGERENTE CORPORATIVO Y ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD RICARDO ROJAS HIGUERA		FIRMA  ORDENADOR DEL GASTO NOMBRE FABIO CORTES CRUZ			
<b>CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONA - EN PLANTA</b>					
La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica: Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala: "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales: 1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la Justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio. 3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.					
FIRMA  DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO NOMBRE CINDY JOHANNA ARIZA AHUJADA					

GA  
20-01-2022

